

**ANEXO II**

Don/Doña .....  
con domicilio en .....  
y documento nacional de identidad número.....

Declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo/Escala ....., que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 200....

**ANEXO III**

Don/Doña .....  
con domicilio en .....  
y documento nacional de identidad número.....

Declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo/Escala ....., que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En ..... a ..... de ..... de 200....

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**21047** *ORDEN INT/4008/2005, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden de 30 de junio de 1995, por la que se establece el baremo de méritos aplicable a la promoción interna de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.*

El Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía, aprobado por Real Decreto 614/1995, de 21 de abril, regula los procedimientos, modalidades, requisitos y demás aspectos que han de ser tenidos en cuenta, tanto para el ingreso, como para la promoción interna a las distintas categorías de los funcionarios del referido Cuerpo, la cual constará de una primera fase de calificación previa o de concurso en la que con arreglo a un baremo se valorará la trayectoria profesional de los funcionarios.

El citado baremo fue aprobado por Orden del Ministro de Justicia e Interior de fecha 30 de junio de 1995, modificada por Orden del Ministro del Interior de 1 de Octubre de 1999, que añade una nueva disposición adicional cuarta.

La evolución experimentada por la función policial desde la entrada en vigor de esta norma y la mayor presencia del Cuerpo Nacional de Policía en los diferentes ámbitos de las administraciones públicas y organismos internacionales, hace necesario modificar el apartado noveno de la referida Orden, a fin de eliminar las injustificadas discriminaciones que el mismo está generando, al minusvalorar, sin la existencia de causas objetivas, el desempeño, fuera del ámbito de la Dirección General de la Policía, de puestos de trabajo de interés para la organización policial.

Igualmente, tras la promulgación de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen de Personal de las Fuerzas Armadas y del Real Decreto 999/2002, de 27 de septiembre, que la desarrolla, modificado por el Real Decreto 999/2003, de 25 de julio, resulta imprescindible adecuar las previsiones que para los antiguos militares de empleo y reemplazo, se contemplan en la Orden ahora objeto de modificación, a la nueva realidad que representan los militares de complemento, los profesionales de tropa y marinería y los reservistas voluntarios.

Asimismo, al objeto de dar cumplimiento al artículo 53.5 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, desarrollado por el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel, en relación con la consideración como mérito para el ingreso en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado el ostentar o haber ostentado dicha condición, se hace necesario el establecimiento de las correspondientes previsiones al respecto.

Finalmente señalar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, esta Orden ha sido informada por el Consejo de Policía.

A tal efecto, en virtud de cuanto antecede, con la aprobación previa del Ministro de Administraciones Públicas, dispongo:

**Apartado Único.-Modificación de la Orden de 30 de junio de 1995, por la que se establece el baremo de méritos a aplicable**

*a la promoción interna de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.*

La Orden de 30 de junio de 1995, por la que se establece el baremo de méritos aplicable a la promoción interna de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado noveno queda redactado del siguiente modo:

«Los puestos de trabajo desempeñados por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía en las distintas Administraciones Públicas, fuera del ámbito de la Dirección General de la Policía, y en los Organismos Internacionales, a los efectos de valoración previstos en esta Orden, serán asimilados, por el Tribunal del proceso selectivo correspondiente, a los establecidos en el epígrafe 1 del apartado A del anexo I. A tal fin, se tendrán en cuenta la denominación del puesto desempeñado, el nivel de complemento de destino, las funciones y responsabilidades asignadas al mismo y el ámbito territorial en que han de ser desarrolladas.»

Dos. El punto 1 de la disposición adicional tercera queda redactado del siguiente modo:

«1. Será considerado como mérito para el ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía el tiempo de servicio prestado en las Fuerzas Armadas como militar de complemento, como militar profesional de tropa o marinería o como reservista voluntario.»

Tres. Se incorpora una disposición adicional quinta con la siguiente redacción:

«Disposición adicional quinta. *Deportistas de alto nivel.*

1. Asimismo, también será considerado como mérito para el ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía, el tiempo que se haya ostentado la condición de deportista de alto nivel en los últimos cinco años anteriores a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias de cada convocatoria.

2. Dicho mérito será valorado con las puntuaciones que se establecen en el anexo III, las cuales incrementarán la suma final de la puntuación que se obtenga en las pruebas realizadas.

3. La puntuación máxima que pueda alcanzar un aspirante a ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía por este concepto será de 1 punto.»

Cuatro. El anexo II queda redactado del siguiente modo:

**«ANEXO II****Servicios prestados en las Fuerzas Armadas**

1. Por cada año completo de servicio prestado como militar de complemento y como militar profesional de tropa o marinería, u ostentando la condición de reservista voluntario, 0,15 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.

2. Además, en función del empleo alcanzado como militar de complemento, militar profesional de tropa o marinería o reservista voluntario, se asignará la siguiente puntuación:

1. Cabo: 0,10 puntos.
2. Cabo 1.º: 0,15 puntos.
3. Cabo Mayor: 0,20 puntos.
4. Sargento: 0,25 puntos.
5. Alférez: 0,30 puntos.
6. Teniente: 0,40 puntos.
7. Capitán: 0,50 puntos.

A los efectos de esta puntuación, únicamente se tendrá en cuenta el empleo máximo alcanzado, no considerándose aquellos ostentados para la consecución de aquél.»

Cinco. Se incorpora un anexo III con la siguiente redacción:

**«ANEXO III****Puntuaciones que se asignan a los deportistas de alto nivel**

Por cada año en que se haya ostentado la condición de deportista de alto nivel, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel, se asignará la puntuación que a continuación se señala, según el grupo, de los previstos en el artículo 4 del citado Real Decreto, en el que hubiera estado incluido:

1. Incluidos en el Grupo A: 0,35 puntos.
2. Incluidos en el Grupo B: 0,25 puntos.
3. Incluidos en el Grupo C: 0,20 puntos.»

Disposición transitoria única. *Aplicación a los procesos en curso.*

Las previsiones contenidas en la presente Orden serán de aplicación en aquellos procesos selectivos de ingreso y promoción interna, convocados con anterioridad a la entrada en vigor de esta norma, en los que no haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de diciembre de 2005.

ALONSO SUÁREZ

## MINISTERIO DE CULTURA

**21048** *ORDEN CUL/4009/2005, de 1 de diciembre, por la que se publican las listas provisionales de excluidos, se aprueban las de admitidos y se cita a la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia, convocadas por Orden CUL/3222/2005, de 3 de octubre.*

De conformidad con lo establecido en las Bases Comunes de la Orden CUL/3222/2005, de 3 de octubre (BOE de 18 de octubre), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia, en aplicación de la Orden APU/423/2005, de 22 de febrero, y del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se acuerda:

Primero.-Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas para cada una de las Secciones convocadas. Las listas de aspirantes admitidos se encuentran expuestas en el Ministerio de Cultura (plaza del Rey, 1, Madrid) y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, Madrid).

Segundo.-Publicar las listas provisionales de aspirantes excluidos a las pruebas selectivas que figuran como anexo a esta Orden, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero.-Los aspirantes excluidos y los omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni en las de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado, para poder subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Concluido este plazo se publicarán las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en los lugares indicados en el apartado primero de esta Orden.

Cuarto.-Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que se celebrará:

Sección Archivos: el día 28 de enero de 2006, a las 11 horas en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.

Sección Bibliotecas: el día 22 de enero de 2006, a las 10 horas en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (Universidad Politécnica de Madrid, Ciudad Universitaria).

Sección Museos: el día 15 de enero de 2006, a las 9,30 horas en la Escuela Universitaria de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación (frente a la Escuela de Topografía) de la Universidad Politécnica de Madrid, Campus Sur, carretera Madrid-Valencia, kilómetro 7, metro Sierra de Guadalupe.

Para la práctica de este ejercicio, los opositores deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo negro o en su defecto azul y del documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite de forma indudable su personalidad

Madrid, 1 de diciembre de 2005.-La Ministra, P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE de 31), el Subsecretario, Antonio Hidalgo López.

## ANEXO

### Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia

#### SECCIÓN ARCHIVOS

*Relación provisional de aspirantes excluidos a las pruebas selectivas convocadas por Orden CUL/3222/2005, de 3 de octubre (BOE 18/10/05)*

D.N.I.	Apellidos y nombre	1ª exclusión	2ª exclusión	3ª exclusión	4ª exclusión
20779451D	ALBELDA ESCANDELL, M.ª ANGELES.	1	0	0	0
8965706F	FRAILE DE PABLOS, M.ª DEL HENAR.	10	0	0	0
51897535J	GIL LLOREDA, PABLO.	1	0	0	0
44429574Z	IGLESIAS GARCIA, MARCO.	1	0	0	0
29178322Q	JUAN CALVO, INMACULADA DE.	5	0	0	0
31263919L	LUNA LOPEZ-CEPERO, ROSARIO.	5	0	0	0
1828461F	MARTINEZ FERNANDEZ, M.ª DEL PILAR.	10	0	0	0
1930044E	NAVAS CRESPO, CARLOS.	9	0	0	0
20194875	OBREGON SIERRA, DAVID.	9	0	0	0
53104439S	PEÑAFIEL JARA, SERGIO.	10	0	0	0
5238944I	RELUCIO GONZALEZ, ELENA.	5	0	0	0
16065602X	TEJEDOR NIETO, MARTA.	9	0	0	0
4166483X	UZQUIANO DIAZ, ANA ISABEL.	1	0	0	0

1. Fuera de plazo.
  2. No indicar forma de acceso o ser errónea.
  3. Solicitud en modelo no oficial.
  4. No cumplir los requisitos de la Orden APU/423/2005.
- Bases Comunes.
5. No abonar derechos de examen.
  6. Falta de datos personales.
  7. No firmar solicitud.
  8. No presentar o presentar erróneo certificado INEM 1 mes paro.
  9. No presentar o presentar erróneo certificado INEM no rechazo oferta empleo o promoción.
  10. No presentar o presentar erróneamente declaración jurada de carencia de rentas.
  11. No indicar Sección.

#### SECCIÓN BIBLIOTECAS

*Relación provisional de aspirantes excluidos a las pruebas selectivas convocadas por Orden CUL/3222/2005, de 3 de octubre (BOE 18/10/05)*

D.N.I.	Apellidos y nombre	1ª exclusión	2ª exclusión	3ª exclusión	4ª exclusión
2504154Y	ACEVEDO BUENO, M.ª JOSE.	10	0	0	0
48921856M	BARBA MARQUEZ, JUAN MANUEL.	8	9	10	0
50770546R	BUENO LEON, SILVIA ROXANA.	9	0	0	0
11808402H	CARRERO CALERO, M.ª VICTORIA.	5	0	0	0
5207985A	CRESPO GARCIA, PAULA.	4	0	0	0
2523860R	DIAZ ALONSO, M.ª PILAR.	5	0	0	0
2647190M	ESTEVA GARCIA, BARBARA.	8	9	0	0
48914100T	GONZALEZ MARTINEZ CONCEPCION.	10	0	0	0
7986668X	GONZALEZ SANCHEZ, PERFECTO ENRIQUE.	9	0	0	0
29178322Q	JUAN CALVO, INMACULADA DE.	5	0	0	0
808223A	LASTRAS ABANADES, M.ª DOLORES.	5	0	0	0
44712227C	LLORCA FONTAN, EVA.	5	0	0	0